



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARBY CARIN OBANDO PORTELA en representación de sus menores hijos DILAN STEVEN MONZÓN OBANDO y DANNA YIRE MONZÓN OBANDO

Demandado: GONZALO MONZÓN MELO

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00237 00

La consulta de títulos de depósitos judiciales consignados para el presente asunto, militante en el pdf 11 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANNY JULIETH BURGOS MONTES en representación de ANNIE SOFÍA ROBLEDO BURGOS y SARA VICTORIA ROBLEDO BURGOS

Demandado: VÍCTOR HUGO ROBLEDO RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00163 00

La consulta de títulos de depósitos judiciales consignados para el presente asunto, militante en el pdf 55 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: ANGÉLICA JIMÉNEZ MENESES en representación de sus hijos
LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ
Demandado: EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL
Radicación: 25307-31-84-002-2014-00262 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proveer respecto de la liquidación del crédito arrimada por la parte actora al presente proceso, a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES

a. El 13 de noviembre de 2014¹ se libró mandamiento de pago en la forma indicada en la demanda, a favor de los menores LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ por las cuotas dejadas de cancelar desde noviembre de 2008 a noviembre de 2014 así como por las que en lo sucesivo se causen. Por auto de 5 de marzo de 2015², se libró mandamiento de pago por las cuotas de alimentos dejadas de pagar a la cónyuge ANGÉLICA JIMÉNEZ MENESES desde noviembre de 2008 a noviembre de 2014 así como por las que en lo sucesivo se causen. Por auto del 10 de junio de 2015³, se adicionó el mandamiento de pago, para ordenar el pago de las diferencias sobre la cuota, dejadas de pagar por el demandado desde noviembre de 2008 a diciembre de 2014. Agotados los trámites propios del proceso, por auto de 3 de agosto de 2016⁴, se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma citada. Por auto de 24 de octubre de 2017⁵, se aprobó liquidación del crédito en la suma de \$21.602.689,03. Posteriormente, el 5 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el remate del bien con FMI 307-71773 de propiedad del demandado⁶. Luego por auto del 8 de junio de 2018, ⁷se modificó la liquidación del crédito, para lo cual se tuvo en cuenta la última aprobada y se descontó el producto del remate, quedando como saldo por pagar la suma de \$34.820.594,91.

¹ Archivo 001 folio 38 PDF del expediente digital

² Archivo 001 folio 46 PDF del expediente digital

³ Archivo 001 folio 62 PDF del expediente digital

⁴ Archivo 001 folio 123 PDF del expediente digital

⁵ Archivo 001 folio 146 PDF del expediente digital

⁶ Archivo 002 folio 92 PDF del expediente digital

⁷ Archivo 001 folio 155 PDF del expediente digital

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

b. En esta oportunidad el apoderado judicial de la demandante allega actualización a la liquidación del crédito⁸, la cual fue objetada⁹, por lo que procede el Despacho a revisar, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 446 del Código General del proceso que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

2. Igualmente en caso de no corresponder la liquidación allegada por los extremos del litigio a los parámetros ordenados en la sentencia, el Juez se encuentra facultado para modificarla a la luz de lo determinado en el numeral 3° del citado artículo 446 ibídem, tal como ocurre en el presente caso en donde la parte actora, no realizó la liquidación conforme al mandamiento de pago.

3. La tasa de interés aplicable para el presente asunto corresponderá al 6% anual señalado en el artículo 2232 del Código Civil y los abonos presentados, se dará aplicación a lo indicado en el artículo 1653 de la Codificación Sustancial Civil.

4. En lo relativo a la liquidación de la parte demandante, no se liquidaron en forma detallada las sumas correspondientes a las cuotas de alimentos causadas a favor de los hijos y la cónyuge, conforme al mandamiento de pago, ni tuvo en cuenta los dineros puestos a disposición del presente proceso, por el contrario, realizó una “indexación”, “ajuste al valor real del poder adquisitivo” y “corrección monetaria” que no se encuentran contemplados en el artículo 446 del Código General del Proceso, como tampoco fueron reconocidos en el mandamiento de pago ni en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, como tampoco se realizó la operación aritmética donde se describiera claramente el cálculo de los intereses legales que corresponden.

5. Por su parte, el demandado a través de apoderado judicial, objetó la liquidación de su contraparte, por no ser clara, no identificar valores que se están liquidando, fechas de causación en intereses, indexó sumas sin ser procedente, no discriminó la imputación de abonos, solicitó relación de pagos, y no se observó la

⁸ Archivo 044 PDF del expediente digital

⁹ Archivo 046 folio 155 PDF del expediente digital

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

sentencia de exoneración de cuota a la demandante, aduciendo además que actualmente los hijos de las partes son mayores de edad; sin embargo, no allegó liquidación alternativa.

6. A fin de resolver la controversia planteada, se realizará la liquidación de obligación perseguida que corresponde a las cuotas de alimentos tanto a favor de los menores LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ, así como de la cónyuge ANGÉLICA JIMÉNEZ MENESES, respecto de la cual, por sentencia del 24 de agosto de 2022 dentro del proceso 25307-31-84-002-2022-00083 00, se exoneró al demandado de continuar pagando alimentos de cónyuge a la señora ANGÉLICA JIMÉNEZ MENESES.

7. De otro lado, como sumas puestas a disposición del presente proceso, se encuentran los descuentos realizados por el pagador al demandado dentro de periodo de septiembre de 2015 a mayo de 2023, las que serán tenidas en cuenta en la presente liquidación.

8. En virtud de lo anterior, se procede a realizar la liquidación, con las siguientes precisiones:

8.1 De la obligación a favor de la cónyuge (julio de 2018 a agosto de 2022):

CUOTA CÓNNYUGE								
N°	CUOTA / MES	VALOR	INTERES MORA MENSUAL	M O R A	TOTAL INTERES	TOTAL ACUMULADO	ABONOS	ACUMULADO
1	JULIO 2018	\$ 477.673	0,5%	49	\$ 117.029,89	\$ 594.702,89		\$ 594.703
2	AGOSTO/18	\$ 477.673	0,5%	48	\$ 114.641,52	\$ 1.187.017,41		\$ 1.187.017
3	SEPTIEMBRE /18	\$ 477.673	0,5%	47	\$ 112.253,16	\$ 1.776.943,56		\$ 1.776.944
4	OCTUBRE/18	\$ 477.673	0,5%	46	\$ 109.864,79	\$ 2.364.481,35		\$ 2.364.481
5	NOVIEMBRE/18	\$ 505.856	0,5%	45	\$ 113.817,60	\$ 2.984.154,95		\$ 2.984.155
6	DICIEMBRE/18	\$ 505.856	0,5%	44	\$ 111.288,32	\$ 3.601.299,27		\$ 3.601.299
7	ENERO/19	\$ 505.856	0,5%	43	\$ 108.759,04	\$ 4.215.914,31		\$ 4.215.914
8	FEBRERO/19	\$ 505.856	0,5%	42	\$ 106.229,76	\$ 4.828.000,07		\$ 4.828.000
9	MARZO/19	\$ 505.856	0,5%	41	\$ 103.700,48	\$ 5.437.556,55		\$ 5.437.557
10	ABRIL/19	\$ 505.856	0,5%	40	\$ 101.171,20	\$ 6.044.583,75		\$ 6.044.584
11	MAYO/19	\$ 505.856	0,5%	39	\$ 98.641,92	\$ 6.649.081,67		\$ 6.649.082
12	JUNIO/19	\$ 505.856	0,5%	38	\$ 96.112,64	\$ 7.251.050,31		\$ 7.251.050
13	JULIO/19	\$ 505.856	0,5%	37	\$ 93.583,36	\$ 7.850.489,67		\$ 7.850.490
14	AGOSTO/19	\$ 505.856	0,5%	36	\$ 91.054,08	\$ 8.447.399,75		\$ 8.447.400
15	SEPTIEMBRE /19	\$ 505.856	0,5%	35	\$ 88.524,80	\$ 9.041.780,55		\$ 9.041.781
16	OCTUBRE/19	\$ 505.856	0,5%	34	\$ 85.995,52	\$ 9.633.632,07		\$ 9.633.632
17	NOVIEMBRE/19	\$ 536.207	0,5%	33	\$ 88.474,16	\$ 10.258.313,23		\$ 10.258.313
18	DICIEMBRE/19	\$ 536.207	0,5%	32	\$ 85.793,12	\$ 10.880.313,35		\$ 10.880.313
19	ENERO/20	\$ 536.207	0,5%	31	\$ 83.112,09	\$ 11.499.632,43		\$ 11.499.632
20	FEBRERO/20	\$ 536.207	0,5%	30	\$ 80.431,05	\$ 12.116.270,48		\$ 12.116.270
21	MARZO/20	\$ 536.207	0,5%	29	\$ 77.750,02	\$ 12.730.227,50		\$ 12.730.227
22	ABRIL/20	\$ 536.207	0,5%	28	\$ 75.068,98	\$ 13.341.503,48		\$ 13.341.503
23	MAYO/20	\$ 536.207	0,5%	27	\$ 72.387,95	\$ 13.950.098,42		\$ 13.950.098
24	JUNIO/20	\$ 536.207	0,5%	26	\$ 69.706,91	\$ 14.556.012,33		\$ 14.556.012
25	JULIO/20	\$ 536.207	0,5%	25	\$ 67.025,88	\$ 15.159.245,21		\$ 15.159.245
26	AGOSTO/20	\$ 536.207	0,5%	24	\$ 64.344,84	\$ 15.759.797,05		\$ 15.759.797
27	SEPTIEMBRE /20	\$ 536.207	0,5%	23	\$ 61.663,81	\$ 16.357.667,85		\$ 16.357.668
28	OCTUBRE/20	\$ 536.207	0,5%	22	\$ 58.982,77	\$ 16.952.857,62		\$ 16.952.858
29	NOVIEMBRE/20	\$ 568.379	0,5%	21	\$ 59.679,80	\$ 17.580.916,42		\$ 17.580.916
30	DICIEMBRE/20	\$ 568.379	0,5%	20	\$ 56.837,90	\$ 18.206.133,32		\$ 18.206.133

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
 Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

31	ENERO/21	\$ 568.379	0,5%	19	\$ 53.996,01	\$ 18.828.508,32	\$ 18.828.508
32	FEBRERO/21	\$ 568.379	0,5%	18	\$ 51.154,11	\$ 19.448.041,43	\$ 19.448.041
33	MARZO/21	\$ 568.379	0,5%	17	\$ 48.312,22	\$ 20.064.732,65	\$ 20.064.733
34	ABRIL/21	\$ 568.379	0,5%	16	\$ 45.470,32	\$ 20.678.581,97	\$ 20.678.582
35	MAYO/21	\$ 568.379	0,5%	15	\$ 42.628,43	\$ 21.289.589,39	\$ 21.289.589
36	JUNIO/21	\$ 568.379	0,5%	14	\$ 39.786,53	\$ 21.897.754,92	\$ 21.897.755
37	JULIO/21	\$ 568.379	0,5%	13	\$ 36.944,64	\$ 22.503.078,56	\$ 22.503.079
38	AGOSTO/21	\$ 568.379	0,5%	12	\$ 34.102,74	\$ 23.105.560,30	\$ 23.105.560
39	SEPTIEMBRE/21	\$ 568.379	0,5%	11	\$ 31.260,85	\$ 23.705.200,14	\$ 23.705.200
40	OCTUBRE/21	\$ 568.379	0,5%	10	\$ 28.418,95	\$ 24.301.998,09	\$ 24.301.998
41	NOVIEMBRE/21	\$ 588.272	0,5%	9	\$ 26.472,24	\$ 24.916.742,33	\$ 24.916.742
42	DICIEMBRE/21	\$ 588.272	0,5%	8	\$ 23.530,88	\$ 25.528.545,21	\$ 25.528.545
43	ENERO/22	\$ 588.272	0,5%	7	\$ 20.589,52	\$ 26.137.406,73	\$ 26.137.407
44	FEBRERO/22	\$ 588.272	0,5%	6	\$ 17.648,16	\$ 26.743.326,89	\$ 26.743.327
45	MARZO/22	\$ 588.272	0,5%	5	\$ 14.706,80	\$ 27.346.305,69	\$ 27.346.306
46	ABRIL/22	\$ 588.272	0,5%	4	\$ 11.765,44	\$ 27.946.343,13	\$ 27.946.343
47	MAYO/22	\$ 588.272	0,5%	3	\$ 8.824,08	\$ 28.543.439,21	\$ 28.543.439
48	JUNIO/22	\$ 588.272	0,5%	2	\$ 5.882,72	\$ 29.137.593,93	\$ 29.137.594
49	AGOSTO/22	\$ 588.272	0,5%	1	\$ 2.941,36	\$ 29.728.807,29	\$ 29.728.807
		\$ 26.530.444			\$ 3.198.363,29	\$ 29.728.807,29	
						\$ 32.927.170,58	
						LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 34.820.594,91
						ESTA LIQUIDACION	\$ 29.728.807,29
						SALDO ADEUDADO	\$ 64.549.402,20

Respecto de la presente obligación, no se ha acreditado pago alguno, por lo cual, el demandado adeuda la suma de **\$64.549.402,20**.

8.2 De la obligación a favor de los hijos (julio de 2018 a la fecha):

Mediante sentencia del 27 de noviembre de 2008 dentro del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO N° 25073184002-2008-00095-00 se fijó como cuota de alimentos para los menores, la suma equivalente al **50% de los ingresos del padre**, y en la misma forma la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, se decretó sobre el 50%, así las cosas, dicha obligación se viene cubriendo con los descuentos realizados al demandado, conforme se reiteró en sentencia del 24 de agosto de 2022 dentro del proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS N° 25073184002-2022-00083-00 y fue aceptada por la parte actora en la liquidación materia de revisión, puesto que no denunció valor pendiente respecto de dicha obligación.

Las sumas descontadas para cubrir las cuotas de los alimentos de los hijos se detallan así:

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
431226635445834	30/07/2018	09/08/2018	\$ 1.600.142,00
431226635448447	30/08/2018	05/09/2018	\$ 1.600.142,00
431226635450228	28/09/2018	02/10/2018	\$ 1.600.142,00
431220000000080	30/10/2018	22/11/2018	\$ 1.600.142,00
431220000000756	29/11/2018	06/12/2018	\$ 1.600.142,00
431220000000802	29/11/2018	06/12/2018	\$ 1.684.360,00
431220000001691	24/12/2018	22/01/2019	\$ 1.600.142,00
431220000002480	29/01/2019	04/02/2019	\$ 1.600.142,00
431220000003233	27/02/2019	01/03/2019	\$ 1.600.142,00
431220000004245	28/03/2019	29/03/2019	\$ 1.600.142,00
431220000004910	26/04/2019	29/04/2019	\$ 1.600.142,00
431220000005716	29/05/2019	30/05/2019	\$ 1.600.142,00
431220000006503	28/06/2019	04/07/2019	\$ 1.600.142,00
431220000006548	28/06/2019	04/07/2019	\$ 1.684.360,00
431220000006580	28/06/2019	04/07/2019	\$ 482.819,00
431220000007423	30/07/2019	06/08/2019	\$ 1.672.147,00
431220000008194	29/08/2019	02/09/2019	\$ 1.672.147,00
431220000008956	30/09/2019	02/10/2019	\$ 1.672.147,00
431220000009832	29/10/2019	31/10/2019	\$ 1.672.147,00
431220000010656	29/11/2019	09/12/2019	\$ 1.760.155,00
431220000010699	29/11/2019	02/12/2019	\$ 1.672.147,00
431220000011708	27/12/2019	30/12/2019	\$ 1.672.147,00
431220000012404	30/01/2020	06/02/2020	\$ 1.672.147,00
431220000013016	27/02/2020	03/03/2020	\$ 1.672.147,00
431220000013835	30/03/2020	07/04/2020	\$ 1.899.254,00
431220000014418	29/04/2020	05/05/2020	\$ 1.757.762,00
431220000014919	28/05/2020	04/06/2020	\$ 1.757.762,00
431220000015486	26/06/2020	07/07/2020	\$ 1.757.762,00
431220000015608	30/06/2020	07/07/2020	\$ 1.850.276,00
431220000016289	29/07/2020	04/08/2020	\$ 1.757.762,00
431220000016887	28/08/2020	01/09/2020	\$ 1.757.762,00
431220000017514	29/09/2020	05/10/2020	\$ 1.757.762,00
431220000018085	29/10/2020	04/11/2020	\$ 1.757.762,00
431220000018737	27/11/2020	02/12/2020	\$ 1.757.762,00
431220000018789	27/11/2020	02/12/2020	\$ 1.850.276,00
431220000019498	24/12/2020	29/12/2020	\$ 1.757.762,00

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
 Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

431220000020105	29/01/2021	02/02/2021	\$ 1.757.762,00
431220000020677	26/02/2021	02/03/2021	\$ 1.757.762,00
431220000021362	30/03/2021	05/04/2021	\$ 1.757.762,00
431220000021901	29/04/2021	04/05/2021	\$ 1.757.762,00
431220000022631	28/05/2021	03/06/2021	\$ 1.757.762,00
431220000023346	29/06/2021	08/07/2021	\$ 1.757.762,00
431220000023398	29/06/2021	15/07/2021	\$ 1.850.276,00
431220000023995	29/07/2021	05/08/2021	\$ 1.757.762,00
431220000024708	30/08/2021	31/08/2021	\$ 1.757.762,00
431220000025039	09/09/2021	14/09/2021	\$ 399.376,00
431220000025544	30/09/2021	11/10/2021	\$ 1.803.639,00
431220000026080	29/10/2021	04/11/2021	\$ 1.803.639,00
431220000026781	29/11/2021	02/12/2021	\$ 3.702.207,00
431220000027459	24/12/2021	03/01/2022	\$ 1.803.639,00
431220000028198	31/01/2022	03/02/2022	\$ 1.803.639,00
431220000028786	28/02/2022	04/03/2022	\$ 1.803.639,00
431220000029498	30/03/2022	12/04/2022	\$ 1.803.639,00
431220000029823	21/04/2022	05/05/2022	\$ 347.351,00
431220000030183	02/05/2022	05/05/2022	\$ 1.934.583,00
431220000030823	27/05/2022	03/06/2022	\$ 1.934.583,00
431220000031752	30/06/2022	27/07/2022	\$ 1.934.583,00
431220000031820	30/06/2022	27/07/2022	\$ 2.036.404,00
431220000032748	29/07/2022	04/08/2022	\$ 1.934.583,00
431220000033354	30/08/2022	02/09/2022	\$ 1.934.583,00
431220000034002	29/09/2022	05/10/2022	\$ 1.934.583,00
431220000034652	31/10/2022	03/11/2022	\$ 1.934.583,00
431220000035288	29/11/2022	07/12/2022	\$ 1.934.583,00
431220000035453	30/11/2022	07/12/2022	\$ 2.036.404,00
431220000036021	26/12/2022	02/01/2023	\$ 1.934.583,00
431220000036652	30/01/2023	06/02/2023	\$ 1.934.583,00
431220000037321	28/02/2023	06/03/2023	\$ 1.934.583,00
431220000037940	30/03/2023	04/04/2023	\$ 1.934.583,00
431220000038627	27/04/2023	05/05/2023	\$ 1.934.583,00
431220000039345	30/05/2023	05/06/2023	\$ 1.934.583,00
			\$ 121.950.348,00

8.3 Del informe rendido por el pagador:

8.4. En el documento electrónico 37 y 48, el pagador del demandado, CREMIL, reportó los descuentos realizados al demandado para los años 2015 a diciembre de 2022, medida del 50% que respalda el pago de cuota de alimentos de sus hijos.

9. Conforme lo ilustrado, habida cuenta que ninguna de las partes realizó el ejercicio conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, se procedió por el

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
 Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Despacho, a la elaboración de la liquidación del crédito actualizada en la forma ya explicada. En lo que respecta a indexación, ésta se realizó conforme la tasa de incremento anual autorizada en el expediente, así como la que corresponde a intereses, encontrando que no hay descuentos por imputar a la obligación causada respecto de la cónyuge, y que en lo que respecta a la cuota de los hijos, se viene garantizando con la vigencia de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

10. Dicho lo anterior, este Despacho procede conforme lo indicado con antelación y efectúa la liquidación modificando la liquidación del crédito allegada, y en su lugar, se procederá a aprobarla en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE (\$64.549.402,20.) a corte agosto de 2022 respecto de la cuota a favor de la cónyuge, fecha hasta la cual se causó la obligación perseguida. El saldo aquí aprobado corresponde cancelarlo la parte demandada a favor de la parte demandante, sin perjuicio de continuar con el pago mensual de cuota alimentaria de sus hijos y demás erogaciones previamente fijadas, las cuales vienen siendo cubiertas con la medida cautelar decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito ejecutado hasta el mes de agosto de 2022, en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE (\$64.549.402,20.), saldo que debe cancelar el demandado a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ como apoderado judicial del demandado EDWIN JOSUE NIÑO LEAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Rechazar la objeción, formulada por el demandado a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: AVELINO ROMERO DÍAZ, ELEUTERIO ROMERO DÍAZ, GERMAN ROMERO DÍAZ, NERY ROMERO DÍAZ, JACINTO ROMERO DÍAZ y MISAEEL ROMERO DÍAZ

Causante: ROSA ELVIRA DÍAZ DE ROMERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00250 00

Lo informado por ROBINSON SUATERNA OSPINA G.I.T. de Representación Externa División de Gestión de Cobranzas de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ mediante oficio No. 1.32.274.564.0012058 del 8 de junio de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes a fin de que previo a aprobar el trabajo de partición allegado por el abogado HORARIO SANTANA CAICEDO, procedan a presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2021 y 2022 a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago, al igual que presentar en debida forma la declaración de renta proyecto fracción año gravable 2023 a nombre del causante de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1625 de 2016 (sustituido por el art. 1 del Decreto 2487 del 16 diciembre 2022) y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.. De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar, observando el término de dos (2) meses concedido por la entidad.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KELLY ELIZABETH ZARATE CONTRERAS en representación de si hijo
ANTONY MATÍAS PARDO ZARATE

Demandado: JOHN ANTONI PARDO RINCÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00196 00

El abono reportado por la abogada JENNIFER MARIANA GONZÁLEZ BARONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La abogada deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de mayo de 2022.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ABDONIS PEREA GONZÁLEZ

Demandada: MARÍA ISABEL CONTRERAS TORRES

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00284 00

Los paz y salvos aportados por al abogado PEDRO RICARDO VALLEJO SEPÚLVEDA militantes en el pdf 040 del expediente digital y en relación a los acreedores FERNANDO PINZÓN y JULIO ALFONSO PINEDO MEJÍA, al igual que el link de acceso allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT el 13 de junio de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR SEGUNDA VEZ secretaría requiera a la a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT para que certifique si en cabeza de las partes existen o existieron bienes de su titularidad en la manera ordenada en audiencia del 31 de mayo de 2023, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE DESHEREDAMIENTO

Demandante: MAYID ALFONSO CASTILLO ARIAS

Demandados: CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO, ADRIANA MERCEDES CASTILLO MELO, VIVIANA ELEONORA CASTILLO MELO y MAYID ALFONSO CASTILLO MELO y CLARITA AIDA CASTILLO MELO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00052 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: OLGA MUÑOZ CONDE – MATEO STIVEN DELGADO MUÑOZ

Causante: JAVIER DELGADO MEDINA (q.e.p.d.)

Tercera Incidentante: MYRIAM DELGADO MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00073 00

Por secretaría requiérase al partidor MAURICIO BETANCOURT CASTRO, para que dentro de los veinte (20) días con posterioridad a la notificación del presente proveído, proceda a presentar el trabajo de partición encomendado. Secretaría comunique lo aquí determinado a la auxiliar de la justicia en cita, por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARÍA MARCELA DEL PERPETUO SOCORRO MARCUCCI PEREYRA

Demandado: GUILLERMO ALBERTO CASTRO CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00182 00

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoado por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, en contra de lo determinado en la sentencia del 24 de mayo de 2023.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NANCY LILIANA PÉREZ GÓMEZ
Demandado: ANTONIO FARITH ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00383 00

Téngase en cuenta que la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA aceptó la designación realizada por el Juzgado. En consecuencia, se le concede un término de quince (15) días para que emita el trabajo encomendado. Secretaría remita el link digital del proceso para el efecto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404 00

Atendiendo el acta de conciliación celebrada el 31 de mayo de 2023 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIVENCIA Y PAZ, allegada por FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA, téngase en cuenta que las partes modularon de común acuerdo la cuota alimentaria de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ en \$800.000.00 mensuales y dos cuotas extraordinarias de \$400.000 pagadera en julio y \$800.000.00 exigible en diciembre, sumas de dinero que se incrementarán de manera anual conforme al índice de precios al consumidor, atendiendo lo señalado en el inciso 7º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia. Secretaría oficie al pagador para que proceda de conformidad.

Previo a disponer el levantamiento de las medidas cautelares, el actor deberá prestar la caución de que trata en el inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN

Desaparecido: ÁLVARO NUÑEZ PRADA

Demandante: MARISOL GÓMEZ LOPERA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00417 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ESTEBAN MARTÍNEZ CAMACHO, secretaria proceda a oficiar en la manera señalada en la sentencia del 28 de febrero de 2023.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GABRIEL VARGAS SUAREZ

Demandados: ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00430 00

Atendiendo lo solicitado por el curador JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, se corrige los incisos 1º y 2º del auto del 1º de julio de 2023, en el sentido de señalar que el memorialista presentó oportunamente excepciones de mérito, de las cuales, secretaría corra traslado junto con las propuestas por la abogada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem y no como quedó allí señalado

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EDUVIGES SÁENZ MARÍN

Demandados: HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO en calidad de padres del causante YEISON IVÁN ALVARADO PEDRAZA (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00461 00

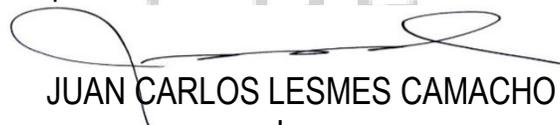
Téngase en cuenta que el abogado ANDERSON CAMACHO SOLANO contestó la demanda en nombre de los herederos determinados HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO oponiéndose a las pretensiones y presentado excepciones de mérito, de las cuales, el apoderado corrió traslado a su contraparte en la manera señala en el inciso del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **14 de agosto de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Cesionaria: DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021 00

Previo a aceptar la renuncia presentada por el abogado JOSÉ ÁLVARO LUNA VARGAS, se le requiere para que acredite haber remitido a su representada la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

POR SEGUNDA VEZ se requiere a las partes para que acrediten el cumplimiento de lo solicitado por MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS SALAMANCA Jefe de División Gestión de Recaudo y Cobranzas DIAN – SANTA MARTA mediante oficio 119201242-1436 del 5 de mayo de 2021 en relación a el deber de actualizar el RUT como sucesión líquida, por encontrarse obligada a presentar las declaraciones de renta y complementarios personas naturales de los años gravables 2019, 2020 y fracción de 2021, de acuerdo a los señalado en los artículos 7 y 252 y 595 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de destacar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCÍA, PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA y MARIBEL GARCÍA SOSA en representación de su menor hija NATALY STEFANNY RODRIGUEZ GARCÍA
Demandado: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00047 00

Atendiendo lo solicitado por NATALY STEFANNY RODRIGUEZ GARCÍA, secretaria oficie al pagador correspondiente a fin de que proceda a descontar la cuota de alimentos que le asiste, conforme lo indicado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 30 de abril de 2023, emitida al interior del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD No. 25307-31-84-002-2022-00322 00 que cursó entre las mismas partes.

No es posible tener en cuenta lo allegado por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR en el pdf 36 del expediente digital, toda vez que no cumplen con los parámetros legales correspondientes.

Por lo tanto, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA

Causante: ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00161 00

Toda vez que las partes no dieron cumplimiento a lo requerido en audiencia del 23 de mayo de 2023, el Despacho designa como partidora a la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA. Secretaría proceda a su notificación a fin de que acepte la designación, dentro de los tres (3) días siguientes.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LEIDY ROCÍO LOZANO RÍOS en representación de su menor hijo
DAVID FELIPE CASTRO LOZANO

Demandado: HUGO HERNÁN CASTRO GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00166 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JEISSON GIOVANNI BAUTISTA RODRIGUEZ, se le pone de presente los descuentos acreditados por MARIA GRACIELA AGUDELO ORTIZ en calidad de TESORERA GENERAL de la ALCALDÍA DE AGUA DE DIOS el 7 de junio de 2023, que militan en el pdf 052 del expediente electrónico.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SHAYLA SHAKID VARGAS DELGADO en representación de su menor hija SHAILA SHARICK VANEGAS VARGAS

Demandado: DIEGO DAMIÁN VANEGAS PERDOMO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00134 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición presentado por SHAYLA SHAKID VARGAS DELGADO que milita en el pdf 071 del expediente digital, secretaría remita el informe de títulos juntos con las documentales agregadas en el inciso 1º del auto de fecha 24 de mayo de 2023, al canal digital señalado por la peticionaria dejando constancia en el expediente. Secretaría proceda de inmediato a comunicar la medida cautelar decretada en el auto relatado.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LADY JOHANNA JARAMILLO MÉNDEZ en representación de sus menores hijos MELANIE MARTÍNEZ JARAMILLO y NICOLÁS MARTÍNEZ JARAMILLO

Demandado: GERSON MARTÍNEZ CORNELIO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00137 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver se observa que la providencia emitida el 12 de abril de 2023 no corresponde en su contenida a la presente actuación, motivo por el cual el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo allí determinado.

En su lugar, se reconoce personería al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE como apoderado judicial de LADY JOHANNA JARAMILLO MÉNDEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARISELA ESTRELLA MONROY en representación de su menor hijo
BREINER ALEJANDRO CÁCERES ESTRELLA

Demandado: JAIRO ANTONIO CÁCERES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00138 00

La abogada JACKELINE PARRA ALMARIO frente a su petición de impulso procesal del 7 de junio de 2023, deberá estarse a lo resuelto en sentencia del 4 de octubre de 2022¹ y al auto del 25 de noviembre de 2022². Cubiertas las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado y acreditada la garantía de que trata el inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se levantará la medida cautelar que recae sobre el salario del ejecutado.

POR SEGUNDA VEZ se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

¹ Pdf 29 del expediente electrónico.

² Pdf 29 del expediente electrónico.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS y LUZ ESTELLA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Herederos: EDMOND CONTRERAS RODRÍGUEZ, JAIME CONTRERAS GARCÍA, CATHERINE MONTAÑA CONTRERAS y BRAYAN CAMILO MONTAÑA CONTRERAS en representación de la causante MARTHA CECILIA CONTRERAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Causante: JAIME CONTRERAS JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00249 00

Téngase en cuenta que el heredero el BRAYAN CAMILO MONTAÑA CONTRERAS se notificó del auto de apertura del mortuorio el 8 de mayo de 2023 y dentro del término aceptó el legado que le llegue a corresponder.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **10 de agosto de 2023**, a las **2:00 p.m.**, y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

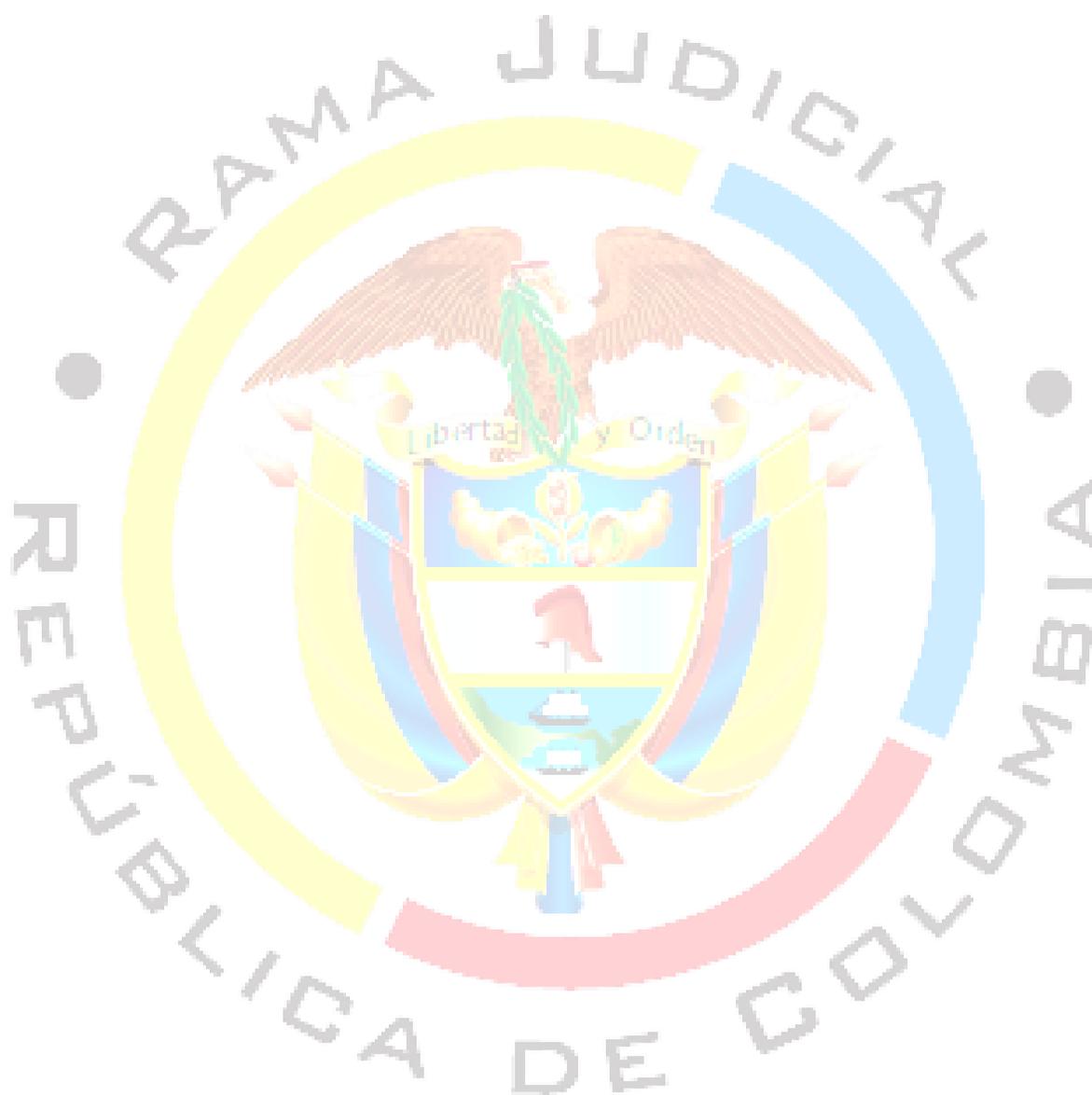
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA GUERRERO ÁVILA

Demandados: VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN e INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN en calidad de herederos determinados del causante ALFONSO GUZMÁN PERDOMO (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00295 00

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **10 de agosto de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO
Demandante: MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS
Demandado: FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00048 00

Téngase en cuenta que el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS aceptó el cargo como abogado de amparo de MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS, para lo cual, se le requiere para que presente la demandad de DIVORCIO en contra de FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado al Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **076**

De hoy **21 de junio de 2023**